



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACTA DE CONSEJO

NOMBRE CONSEJO / COMITÉ		Consejo Superior Universitario				
LUGAR	Sesión Presencial – Sala de juntas de Rectoría	ACTA No.	24			
FECHA	31 de octubre de 2017	HORA INICIO	8:00 a.m	HORA FIN	10:00 a.m.	
REUNIÓN ORDINARIA					REUNIÓN EXTRAORDINARIA	X

CONVOCADOS / ASISTENTES		VOTO REMITIDO	
NOMBRE	CARGO / ROL	SI	NO
Liliana María Zapata Bustamante	Delegada de la Ministra de Educación Nacional	X	
Felipe Alfredo Riaño Pérez	Delegado del Presidente de la República	X	
María Ruth Hernández Martínez	Delegada del Gobernador de Cundinamarca		X
Luis Enrique Arango Jiménez	Representante de los Ex rectores Universitarios	X	
Daniel Enrique Afanador Macías	Representante del Sector Productivo	X	
Carmen Cecilia Almonacid Urrego	Representante de las Directivas Académicas	X	
Beatriz Helena Londoño	Representante de los Egresados	X	
Diana María Sánchez Caicedo	Representante de los Docentes	X	
Brigith Natalia González Peña	Representante de los Estudiantes	X	
Jaime Méndez Henríquez	Rector (e)	Conforme al Estatuto General no tienen voto	
Claudia Bibiana Salamanca Páez	Secretaria del Consejo		

OBJETIVO

Someter a consideración de los miembros del Consejo, los puntos del orden correspondientes a la sesión presencial del 31 de octubre de 2017

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Consideración Orden del Día.
3. Análisis Apertura de Trámite Incidental de Desacato, Artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.
4. Proyecto de Acuerdo por el cual se emite concepto favorable para una comisión de Actualización y Perfeccionamiento Docente en el Exterior, según Acuerdo 004 de 2003 y 015 de 2008:

DOCENTE	FACULTAD	FECHA y LUGAR
Elvia Clarena Muñoz Dagua	Administración y Economía	13 al 19 de noviembre. Tunes
Jeannette Vargas Hernández	Programa Ciencias Básicas	19 al 24 de noviembre y permiso del 25 de noviembre al 16 de diciembre. España



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACTA DE CONSEJO

Según Acuerdo 12 de 2015:

DOCENTES	FACULTAD	FECHA y LUGAR
Guillermo Santacoloma Rivas	Administración y Economía	7 al 11 de noviembre. Riobamba - Ecuador
Rene Valera Sierra	Ingeniería y Arquitectura	7 al 11 de noviembre. Queretaro - México
Jenny Patricia Ortiz Quevedo	Ciencias Sociales	7 al 11 de noviembre. Queretaro - México

5. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación del Quórum

La doctora Claudia Bibiana Salamanca Páez, Secretaria del Consejo, verificó que había quórum para deliberar y decidir.

2. Consideración del Orden del Día

Leído el orden día fue aprobado por los integrantes del Consejo Superior Universitario.

3. Análisis Apertura de Trámite Incidental de Desacato, Artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

A continuación, intervienen el doctor CARLOS EDUARDO ORTÍZ ROJAS, Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad y el doctor Rafael Bolívar Guerrero, asesor externo quienes manifestaron:

El auto de apertura de trámite incidental de desacato, se limita a establecer si se cumplió o no el fallo de tutela Sentencia T039 de 2017, en el prealudido auto señala que la accionada no ha demostrado la realización de las acciones necesarias para el cese de la vulneración del derecho fundamental amparado por la tutela e insiste que el Consejo Superior Universitario, como órgano directivo y de gobierno le corresponde designar Rector.

En este sentido, es pertinente resaltar que la Universidad amparó los derechos fundamentales: debido proceso, participación e igualdad que señala el fallo de tutela, toda vez que la accionante participó en igualdad de condiciones con los otros dos ternados y dentro del debido proceso impuesto por el Juzgado tal como se evidencia en las gestiones desplegadas por el Consejo Superior Universitario, las cuales fueron comunicadas en debida forma al despacho de la Juez. La participación se traduce en el hecho indiscutible que fue ternada nuevamente, tuvo la



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACTA DE CONSEJO

oportunidad de sustentar su Plan de Gestión ante el cuerpo colegiado y, por último, éste organismo, mediante voto secreto, expresó su valoración sobre el Plan de Gestión de cada uno de los aspirantes.

De igual manera, cabe aclarar que el voto blanco es válido en estos procesos electorarios, tiene sustento constitucional y legal, es un voto a conciencia, el cual no es susceptible de restricción o limitación. Tanto la valoración de conciencia y el voto, son intransferibles. No pueden ser objeto de presiones o amenazas, porque inmediatamente se viciaría el consentimiento y el juicio de conciencia. Además, como una garantía adicional, el voto es secreto, porque así lo ha instituido el Estatuto General de la Universidad.

Es por ello que el voto en blanco, más que una opción, es un derecho para quien tiene la responsabilidad de emitirlo. Un elector no puede estar obligado a votar por un candidato que no le convence y máximo cuando el voto se ejerce en representación de estamentos, como el estudiantil, el docente, los egresados.

Acto seguido, la doctora Liliana María Zapata Bustamante, manifestó que la posición de los abogados del grupo de delegados de los Consejos Superiores y los abogados de la Oficina Jurídica del Ministerio, es en primer lugar agotar los medios necesarios y enviar al despacho de la Juez nuevamente las pruebas que dan cuenta del cumplimiento del fallo de tutela y en segundo lugar, elegir Rector de la conformación de la nueva terna ordenada por la juez. Después se podrá demandar el acto o interponer las acciones que sean pertinentes.

En este mismo sentido la posición de la Oficina Jurídica de la Universidad, es realizar la designación de Rector, por la inminente posibilidad de que los miembros del Consejo Superior Universitario sean sancionados, aclara que el cuerpo colegiado está siendo obligado designar rector, y así debe expresarse en el acto de designación, violando el principio de autonomía y la libertad de conciencia, toda vez que los consejeros manifestaron su voluntad, mediante la votación ya realizada en sesión.

A continuación, surge el siguiente interrogante por parte de la doctora LILIANA ZAPATA, presidenta de la corporación:

¿A partir de la notificación que acciones se pueden realizar?

En este punto el doctor Carlos Ortiz, Jefe de la Oficina Jurídica, manifestó que la diligencia de notificación es personal, y los términos se cuentan a partir del día siguiente hábil de producirse la correspondiente notificación.

Ahora bien, el doctor Carlos Eduardo Ortiz, informó que desde la Oficina Jurídica, se encuentra elaborando un documento solicitando a la Señora Juez aclaración del auto en relación con: el nombre del señor Carlos Rodríguez, quien no hace parte del Consejo Superior Universitario, como equivocadamente fue registrado en el Auto y en segundo lugar si se está vinculando al doctor Jaime Méndez Rector (e) quien no tiene voto dentro del Consejo Superior Universitario, pero que se encuentra mencionado en la apertura del desacato. Al respecto es importante resaltar que la aclaración no suspende los términos de notificación.

El doctor Luis Enrique Arango, formula el siguiente interrogante: ¿teniendo en cuenta que la decisión del Consejo Superior, se realizó mediante votación secreta, la señora Juez, cuenta con algún mecanismo para obligar a los integrantes del Consejo a manifestar cual fue el voto emitido por cada uno, atendiendo que es una decisión en colectivo?. El doctor Rafael Bolívar intervino argumentando que la señora juez no va a reparar en ese hecho y



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACTA DE CONSEJO

además no es fácil tratar de esclarecer dicho hecho, sería una actuación arbitraria por parte del operador judicial, la juez lo que argumenta es que se debe cumplir la orden de designar rector.

Asimismo, es claro que la responsabilidad de cada uno de los integrantes del Consejo con voto es individual, pero el oficio de respuesta dirigido al operador judicial en cumplimiento del Auto de Apertura debe ser unificado, toda vez que fue una decisión de un cuerpo colegiado, en dicho documento se debe expresar que se cumplieron las etapas previstas en el fallo de tutela y que no se comparten los argumentos que esboza el despacho en el citado Auto .

Acto seguido, el doctor Jaime Méndez, Rector (e), manifestó que es necesario tener en cuenta que no hay elementos nuevos a los ya informados acerca del cumplimiento del fallo de tutela, lo cual no ha producido ningún efecto en la Juez, de igual manera la publicación que según el auto no fue realizada, fue comunicada mediante oficio enviado al Juez anexando la certificación del Jefe de la oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo en el cual consta la realización de la citada comunicación. Es pertinente señalar que se protegieron los dos derechos tutelados, porque se le permitió a la accionante participar en igual de condiciones, asimismo la juez asevera que no se cumplió, es decir no nos da el beneficio de la duda de un presunto incumplimiento, en consecuencia solo hay dos opciones designar dentro de los tres candidatos o responder que efectivamente se cumplió el fallo de tutela. De igual manera, aun siendo el fallo válido no puede sancionar porque hay un voto que no es en blanco. Tampoco hay seguridad de cual vaya a ser la posición de la Juez, y que independiente de la decisión que adopte el Consejo Superior Universitario, es necesario adelantar las acciones pertinentes ante el Consejo Superior de la Judicatura así como estudiar la viabilidad jurídica de instaurar una acción de tutela frente a la inminencia de perjuicio irremediable.

Así las cosas, a pesar de que se interponga los recursos, hay que decidir. En este punto la doctora Liliana María Zapata manifiesta la posibilidad de la suspensión provisional del incidente de desacato, aunque es una alternativa también es cierto que a pesar de abrirse el incidente de desacato aún no hay sanción entonces no se ha generado un perjuicio irremediable.

Otra alternativa es citar a Consejo Superior Universitario y elegir rector de la terna o continuar votando el número de veces que sea necesario, no es posible finalizar el proceso con la imposición de una juez de la república de designar rector.

Ahora bien, en el auto de apertura del incidente de desacato la juez asevera que no se ha cumplido con el fallo de tutela, incluso que no se comunicó a la comunidad universitaria la continuación del trámite establecido en el Acuerdo 08 de 2016, en este punto es pertinente aclarar que la Universidad radicó ante el Juzgado la certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, mediante la cual afirma que se realizó la publicación en los diferentes medios idóneos dispuestos por la Universidad para tal fin, anexando certificación y comunicación .

En este sentido el doctor Felipe Riaño, manifiesta que es posible que la juez se refiera a la realización de la publicación en el diario oficial, en este punto es pertinente aclarar que las publicaciones que se realizan en el diario oficial son las relacionadas con actos administrativos de carácter general y en el caso que nos ocupa esto es la continuación del trámite establecido en el Acuerdo 08 de 2016, se realizó por los medios de comunicación idóneos previstos en la Universidad.

De otra parte, es claro que el fallo de tutela, así como el auto de apertura incidental de desacato, señala que el fallo se cumple es con la designación, acto que vulnera abiertamente la autonomía universitaria y el derecho a ejercer el



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACTA DE CONSEJO

voto en conciencia, en este sentido es pertinente solicitar la revisión del fallo por parte de la Corte Constitucional y ejercer el recurso de insistencia.

De otro lado, revisados los estatutos de la universidad y la norma en general no obligan a designar rector de la terna, ya que la misma no genera derechos, es un acto de trámite el cual puede ser modificado las veces que se considere necesario, esto es cuando los candidatos a juicio de la autoridad competente encargada de designar no cumplan con las condiciones previstas para ocupar el cargo.

De lo anterior se colige que el acto de designación es una manifestación personal, libre de presiones y sin vicios de consentimiento, en el caso que nos ocupa una Juez de la República está obligando al Consejo Superior Universitario mediante un fallo de tutela a designar rector, es decir que el proceso culmina con la designación. En este punto el doctor Rafael Bolívar, cita la sentencia T-483/2013 que señala: *"La acción de tutela solo puede invocarse cuando no exista otro medio de defensa judicial o, que existiendo, éste no sea eficaz para la protección de los derechos que se pretenden salvaguardar y evitar un perjuicio irremediable, evento en el cual la Corte Constitucional tiene dos opciones para conceder el amparo, el primero de ellos, se da en los casos en que el juez constitucional dilucide que las acciones ordinarias otorgan un remedio integral al problema que se plantea pero éste no es lo suficientemente rápido, para evitar un perjuicio irremediable a los derechos fundamentales del accionante. Caso en el cual, el amparo se concederá de manera transitoria, hasta tanto se resuelva la vía ordinaria. La segunda alternativa, se da en aquellos sucesos en que las acciones ordinarias no dan un remedio total al problema planteado, debiendo brindarse la protección de manera definitiva"*. En consecuencia, en la etapa de desacato el objeto es determinar si se cumplió la orden y como se cumplió.

Asimismo, la Juez no se ha pronunciado sobre los argumentos esbozados por la universidad referente al voto en blanco, en el caso que entre a decidir si sanciona, se da traslado al tribunal para consulta, si el Tribunal confirma el Consejo Superior Universitario designa y no hay sanción por hecho superado.

En el entendido que el Consejo decida designar motivado por las razones expuestas en el Auto de Apertura de Trámite Incidental de Desacato, es necesario reabrir el proceso de designación de Rector, motivado en el prealudido trámite incidental y entrar a designar de los aspirantes que a juicio de los integrantes del Consejo Superior Universitario no cumplen con las expectativas para ser rector de la Universidad, de igual forma el acto administrativo de designación es susceptible de ser demandado de acuerdo con el numeral 1° artículo 275 del CPACA *"Se haya ejercido cualquier tipo de violencia sobre los nominadores, los electores o las autoridades electorales"*.

Visto lo anterior, los integrantes del Consejo Superior Universitario determinaron realizar las siguientes acciones:

- Elaborar por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad, oficio de aclaración dirigido a la señora Juez.
- Interponer Acción de Tutela.
- Elaborar respuesta del auto de apertura de trámite incidental desacato.
- Una vez la Juez sancione y de traslado al Tribunal para revisión, el Consejo Superior Universitario designará rector.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACTA DE CONSEJO

4. Proyecto de Acuerdo por el cual se emite concepto favorable para una comisión de Actualización y Perfeccionamiento Docente en el Exterior, según Acuerdo 004 de 2003 y 015 de 2008:

DOCENTE	FACULTAD	FECHA y LUGAR
Elvia Clarena Muñoz Dagua	Administración y Economía	13 al 19 de noviembre. Tunes
Jeannette Vargas Hernández	Programa Ciencias Básicas	19 al 24 de noviembre y permiso del 25 de noviembre al 16 de diciembre. España

Según Acuerdo 12 de 2015:

DOCENTES	FACULTAD	FECHA y LUGAR
Guillermo Santacoloma Rivas	Administración y Economía	7 al 11 de noviembre. Riobamba – Ecuador
Rene Valera Sierra	Ingeniería y Arquitectura	7 al 11 de noviembre. Queretaro - México
Jenny Patricia Ortiz Quevedo	Ciencias Sociales	7 al 11 de noviembre. Queretaro - México

La doctora Claudia Bibiana Salamanca Páez, Secretaria del Consejo informó que mediante Acuerdo 101 del 20 de octubre de 2017, el Consejo Académico emitió concepto favorable a la solicitud de Comisión de Actualización y Perfeccionamiento Docente en el Exterior, a la docente Elvia Clarena Muñoz Dagua, docente de planta de la Facultad de Administración de Empresas Programa Economía, para asistir como ponente en el "III Congreso Internacional de la Asociación de Hispanistas Árabes: El hispanismo árabe (enseñanza, traducción, investigación y creación) realidad y perspectivas", organizado por la Asociación de Hispanistas Árabes, la Asociación Tunecina de Hispanistas, Facultad de Letras, Artes y Humanidades de la Manouba y la Universidad de la Manouba, en Túnez, a realizarse entre el 13 y el 19 de noviembre de 2017, con la presentación de la ponencia: "Léxico de origen árabe en las metáforas económicas", según memorando 20171340048053 del 11 de octubre de 2017, la División de Recursos Humanos, certificó que el docente cumple con los requisitos contemplados en los Acuerdos 004 de 2003 y 015 de 2008.

Asimismo, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1206 del 9 de octubre de 2017, para cubrir los gastos de viáticos, inscripción y transporte terrestre y el costo de los tiquetes aéreos se encuentra previsto en el Contrato 01-2017 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal 174 del 31 de enero de 2017.

De igual manera, informó que mediante Acuerdo 102 del 20 de octubre de 2017, el Consejo Académico emitió concepto favorable a la solicitud de la docente JEANNETTE VARGAS HERNÁNDEZ, docente de planta del Programa Ciencias Básicas, para participar en la Movilidad de Profesores Extranjeros en virtud de Convenios de Cooperación, en la Universidad de Salamanca, España, con el fin de consolidar la ejecución, análisis final de datos y socialización de resultados del proyecto titulado "Un análisis de la práctica de los profesores: la función logarítmica", así mismo, orientar las conferencias "Enseñanza y la práctica de la función exponencial. De la primaria al Precálculo en la Universidad" y "Master de profesores de secundaria sobre la línea de investigación en el grupo 810MA de Colombia y las publicaciones en el ámbito de Precálculo", a realizarse entre el 19 de noviembre y el 16 de diciembre de 2017, que según memorando 20171340048073 del 11 de octubre de 2017, la División de Recursos Humanos, certificó que la docente cumple con los requisitos contemplados en los Acuerdos 004 del 11 de abril de 2003 y 015 del 20 de



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACTA DE CONSEJO

agosto de 2008, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1205 del 9 de octubre de 2017, para cubrir los gastos de viáticos de 5.5 días y transporte terrestre, y el costo de los tiquetes aéreos, que se encuentra previsto en el Contrato 01-2017.

Referente a la solicitud de magíster GUILLERMO TOMAS SANTACOLOMA RIVAS, docente ocasional de tiempo completo, de la Facultad de Administración y Economía, Programa Tecnología en Asistencia Gerencial Presencial, la doctora Claudia Bibiana Salamanca Páez, manifestó que mediante Acuerdo 100 del 20 de octubre de 2017, el Consejo Académico emitió concepto favorable, para asistir como ponente en el "III Congreso Internacional Educación contemporánea, calidad y buen vivir y IV Encuentro Iberoamericano de Pares Académicos- Semilleros Iberoamericanos de Investigación y de Estudiantes Sentipensantes", organizado por la Red Iberoamericana de Pedagogía - REDIPE, en Riobamba - Ecuador, a realizarse entre el 8 y el 10 de noviembre de 2017, con la presentación de la ponencia: "El Teletrabajo Académico en la Investigación Universitaria", la Oficina de Investigaciones certificó el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 3° del Acuerdo 12 del 03 de marzo de 2015, expedido por el Consejo Académico y según memorando 20171340048063 del 11 de octubre de 2017, la División de Recursos Humanos certificó, que el docente cumple con los requisitos contemplados en los Acuerdos 004 de 2003, 015 de 2008 y 12 de 2015, y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1235 del 13 de octubre de 2017.

De la misma forma, informó que el Consejo Académico mediante Acuerdo 98 del 20 de octubre de 2017, conceptuó favorable para la participación en un evento internacional del doctor RENE VALERA SIERRA, docente ocasional de tiempo completo de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Programa Delineantes de Arquitectura e Ingeniería, para asistir como ponente en el PRIMER SEMINARIO INTERNACIONAL "El campo de estudio de las Humanidades Digitales, su influencia en el ámbito de la educación contemporánea", organizado por el Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica (Ciidet), en Querétaro - México, a realizarse entre el 7 y el 11 de noviembre de 2017, con la presentación de la ponencia: "El proceso de enseñanza-aprendizaje en la Universidad y su transformación con la introducción formativa de las TIC. Una reflexión pedagógico-didáctica desde el enfoque Histórico-Cultural", mediante oficio del 20 de septiembre de 2017, la Oficina de Investigaciones certificó el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 3° del Acuerdo 12 del 03 de marzo de 2015, expedido por el Consejo Académico. Que según memorando 20171340048103 del 11 de octubre de 2017, la División de Recursos Humanos certificó, que el docente cumple con los requisitos contemplados en los Acuerdos 004 de 2003, 015 de 2008 y 12 de 2015 y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1236 del 13 de octubre de 2017.

Finalmente, manifestó que mediante Acuerdo 99 del 20 de octubre de 2017, el Consejo Académico, emitió concepto favorable para la participación en un evento internacional solicitada por la magíster JENNY PATRICIA ORTIZ QUEVEDO, docente ocasional de tiempo completo, de la Facultad de Ciencias Sociales, Programa Trabajo Social, para asistir como ponente en el Primer Seminario Internacional "El campo de estudio de las Humanidades Digitales, su influencia en el ámbito de la educación contemporánea", organizado por el Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica (Ciidet), en Querétaro- México, a realizarse entre el 7 y el 11 de noviembre de 2017, con la presentación de la ponencia: "Reflexiones sobre modelos pedagógicos, una apuesta sobre la autonomía emocional en escenarios de enseñanza- aprendizaje", la Oficina de Investigaciones certificó el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 3° del Acuerdo 12 del 03 de marzo de 2015, expedido por el Consejo Académico, según memorando 20171340048093 del 11 de octubre de 2017, la División de Recursos Humanos certificó, que la docente cumple con los requisitos contemplados en los Acuerdos 004 de 2003, 015 de 2008 y 12 de 2015 y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1237 del 13 de octubre de 2017.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACTA DE CONSEJO

Expuesto lo anterior y analizados los conceptos emitidos por el Consejo Académico, la Presidente del Consejo, sometió a consideración los proyectos de Acuerdo de comisión al exterior de los docentes enunciados los cuales fueron aprobados por unanimidad.

5. Proposiciones y varios

No se presentaron

ANEXOS		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	(Relacionar anexos)	
		PRESIDENTE				SECRETARIO	
FIRMA				FIRMA			
NOMBRE	Liliana María Zapata Bustamante			NOMBRE	Claudia Bibiana Salamanca Páez		
CARGO	Delegada de la Ministra de Educación Nacional			CARGO	Secretaria del Consejo		
ACTA ELABORADA POR	Claudia Suárez Aza, Auxiliar Administrativo- Secretaría General						